



**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable**  
**Administración de Parques Nacionales**  
*Ley N° 22.351*

001175

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 09 NOV 2016

VISTO las medidas tendientes a la conservación de *Merganetta armata* (pato de los torrentes) implementadas por esta Unidad de Conservación en el sector del río Manso medio, entre el lago Hess y la tercera Cascada, establecidas por Disposición N° 104/2014 y N°682/2015, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 245/2015 (N° Original 845/2006), y

CONSIDERANDO

Que en razón de la implementación del registro de descenso del río Manso medio en los tramos mencionados, esta Administración obtuvo información acerca de la magnitud y flujo de la actividad de la práctica del deporte de aguas blancas durante el período 2015-2016.

Que sin embargo, dicha información resulta insuficiente como para tomar decisiones definitivas de manejo, siendo necesario continuar con la toma de datos estadísticos en los próximos años.

Que los deportistas han demostrado cumplir con lo dispuesto para el registro de bajadas de acuerdo a lo manifestado por los Guardaparques.

Que la continuidad de esta actividad por un nuevo período, aportará más información relativa al impacto de las actividades de flotación en la población de *Merganetta armata*, en particular en lo relacionado la re-colonización y/o colonización de territorios reproductivos.

Que no obstante las modificaciones propuestas, la División Conservación del Departamento de Conservación y Educación Ambiental continuará con el estudio intensivo y monitoreo de *Merganetta armata* (pato de los torrentes) en el mencionado sector del río Manso medio.

  
  
DAMIAN H. MUJICA  
INTELENTE A/C  
Parque Nacional Nahuel Huapi





**Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable**  
**Administración de Parques Nacionales**  
**Ley N° 22.351**

por el registro a través de la página Web, éste deberá imprimir el formulario y depositarlo en las dependencias mencionadas.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que el incumplimiento de la presente Disposición constituirá una infracción administrativa y representará para el infractor una multa equivalente a TREINTA (30) Derechos de Acceso al Parque Nacional Nahuel Huapi, tarifa general, para mayores no residentes.

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE. Tomen conocimiento los Departamentos de Guardaparques Nacionales, de Conservación y Educación Ambiental, Legal y Técnica y Uso Público y la Unidad Operativa Sur. Publíquese por UN (1) día en la Dirección Nacional del Registro Oficial - BOLETÍN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Hecho y con las debidas constancias, archívese.

DISPOSICIÓN N° 001175

Spqua. DAMIAN H. MUJICA  
INTENDENTE A/C  
Parque Nacional Nahuel Huapi



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Administración de Parques Nacionales  
Ley Nº 22.351

001175

ANEXO I

**PARQUE NACIONAL NAHUEL HUAPI  
FORMULARIO DE REGISTRO DE DESCENSO DEL RÍO MANSO MEDIO PARA  
EMBARCACIONES DE AGUAS BLANCAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

SECCION A UTILIZAR (marcar con una cruz)

- Lago Moscos - Lago Hess
- La "olita" (Puente del Lago Hess hasta la "isla")
- Sendero a 2da. Cascada - Lago Steffen

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	FIRMA

VEHÍCULO (PATENTE): \_\_\_\_\_

CONTACTO ANTE EMERGENCIAS (TELEFONO LOCAL): \_\_\_\_\_

Por la presente declaro que cuento con idoneidad suficiente y con todos los elementos mínimos de seguridad para la práctica de la actividad de descenso de ríos de montaña.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 DANIEL H. MUJICA  
 INTENDENTE  
 Parque Nacional Nahuel Huapi